

RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Resolución No. 308 del 19 de octubre de 2026.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-APC-06-2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO ESTACAS DE ACUERDO A NTMD 0086-A2 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023 QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO - BRDEH DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026".

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (e) DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC- COLOMBIA.

De conformidad con las facultades legales señaladas en el artículo 12 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y conforme con la delegación de funciones contenida en el numeral 1 del literal a) del artículo 1 de la Resolución No. 417 de 2018 de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-COLOMBIA), y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011 escindió unas funciones a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional (ACCIÓN SOCIAL) y creó la Unidad Administrativa Especial denominada “*Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia*”, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que, APC-Colombia tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, dentro de las funciones contempladas para la APC-Colombia, en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentra la de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Que, con el propósito de aportar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard Buffet efectuó una donación con destinación específica para la adquisición de bienes y servicios destinados al proyecto de desminado humanitario, la cual se materializó mediante el “*Grant Agreement*” suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la APC-Colombia, el día 24 de mayo de 2016, el cual fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, acorde con lo anterior, la APC-Colombia suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante el cual designó a la CENAC INGENIEROS a través de la BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO (BRDEH), como

Código de Verificación (CSV): 47229557971665057ae467a8a147bdaa0c1b1934 Nº Referencia: OFI26-00005219 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	19/10/2026 16:08:39



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

aliado técnico para la formulación y estructuración técnica de los procesos para la adquisición de bienes y servicios del proyecto de desminado humanitario.

Que, para tal efecto se proyectó el listado de bienes correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) que serán contratados por parte de APC – Colombia durante la vigencia 2026, conforme al plan de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett, específicamente en el componente de sostenimiento operacional.

Que, la BRDEH, en cumplimiento de su misión institucional y de las metas establecidas para la vigencia 2026, continuará desarrollando operaciones de Estudios No Técnicos (ENT), Estudios Técnicos (ET) y Despeje mediante las técnicas de desminado manual, mecánico y canino, con el propósito de contribuir a la liberación de territorios contaminados con minas antipersonal y otros artefactos explosivos, garantizando condiciones de seguridad para la población civil y la Fuerza Pública.

Que, en desarrollo de estas operaciones, la BRDEH dispone de un parque automotor conformado por cincuenta y un (51) vehículos de carga pesada de las líneas FOTON, FTR, FVR, NQP y NPR, los cuales constituyen un recurso estratégico para el transporte de personal, equipos de desminado, detectores, víveres, elementos de comunicación, herramientas, materiales logísticos y demás recursos indispensables para el sostenimiento de las operaciones en los diferentes departamentos donde la Unidad desarrolla su misión.

Que, durante aproximadamente nueve (9) años de operación continua, estos vehículos han sido utilizados en desplazamientos permanentes por vías terciarias, carreteables, terrenos de difícil acceso y zonas con condiciones geográficas y climáticas adversas. La exposición constante a la radiación solar, lluvias, humedad, polvo, barro y demás agentes ambientales ha generado un desgaste progresivo en las carpas instaladas en los vehículos, reduciendo sus condiciones de resistencia, impermeabilidad y protección

Que, se realizó la verificación del estado de las carpas que conforman el parque automotor evidenciándose que, aunque todas presentan desgaste asociado a su tiempo de servicio y a las condiciones propias de la operación, el nivel de deterioro no es uniforme. La evaluación técnica determinó que treinta y ocho (38) carpas presentan daños que comprometen su funcionalidad, entre ellos rasgaduras, pérdida de impermeabilidad, desgaste de costuras, deformación del material y afectación de los sistemas de fijación, condiciones que hacen necesaria su reposición inmediata. Las trece (13) carpas restantes, si bien presentan desgaste normal por el uso, conservan condiciones técnicas que permiten continuar su utilización mediante actividades de mantenimiento e inspección preventiva, razón por la cual no requieren reemplazo en la presente contratación.

El deterioro de las treinta y ocho (38) carpas identificadas representa un riesgo para la conservación de los equipos, herramientas, materiales e insumos transportados, así como para la seguridad del personal durante los desplazamientos operacionales. Adicionalmente, puede afectar la disponibilidad del parque automotor, incrementar los costos de mantenimiento y limitar la capacidad logística requerida para atender oportunamente las operaciones de desminado humanitario en departamentos como Caquetá, Huila, Meta, Antioquia, Santander, Cauca, Valle del Cauca y demás zonas priorizadas.

En consecuencia, se hace necesario contratar la adquisición de treinta y ocho (38) carpas para los vehículos que, de acuerdo con la evaluación técnica, han agotado su vida útil. Las nuevas carpas deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la Norma Técnica NTMD 0086-A2 del 7 de febrero de 2023, garantizando condiciones adecuadas de resistencia, durabilidad, impermeabilidad y compatibilidad con cada modelo de vehículo, preservando la integridad de los bienes transportados y fortaleciendo la capacidad logística de la BRDEH para el cumplimiento de su misión institucional.

Código de Verificación (CSV): 47229557971665057ae467a8a147bdaa0c1b1934 Nº Referencia: OFI26-00005219 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	19/10/2026 16:08:39



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Que, dicha necesidad fue aprobada y se encuentra inmersa en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la APC-Colombia con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, la libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, elaboró el estudio previo que justifica la necesidad de la contratación, el documento técnico, el análisis del mercado, el análisis del sector y determinó los riesgos previsibles para llevar a cabo el presente proceso de selección.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$128.386.117,00)**, incluido el IVA y demás impuestos, costos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 28 de enero de 2026, con cargo al con cargo al Rubro Presupuestal “C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS”, por valor de \$ 2.629.271.290.

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía, el presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo estipulado en el Literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Que la APC-Colombia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en la Plataforma de Secop II, el aviso de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-APC-006-2026**, el día seis (06) de octubre de 2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.1; 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la APC-Colombia, publicó en la Plataforma de Secop II, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y documentos complementarios al proyecto de pliegos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-APC-006-2026**, el día seis (06) de octubre de 2026.

Que, durante el termino otorgado para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, desde el día 07 al 14 de octubre de 2026, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 5 del Decreto Ley 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **SI** era susceptible de ser limitado a MiPymes Nacionales, sin embargo, durante el termino indicado en el cronograma del proceso, esto es, hasta el día 16 de octubre de 2026, no se presentó ninguna solicitud. En este sentido el presente proceso de selección **NO se limitará a MiPymes Nacionales**.

RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-APC-006-2026**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-APC-006-2026**, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO ESTACAS DE ACUERDO A NTMD 0086-A2 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023 QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO - BRDEH DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - No limitar a MiPymes el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos establecidos conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - El proceso de selección se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en el Literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - El presupuesto oficial estimado para presente proceso de selección corresponde a la sema de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$128.386.117,00)**, incluido el IVA y demás impuestos, gastos, costos y tributos directos o indirectos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 28 de enero de 2026, con cargo al con cargo al Rubro Presupuestal “C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS”.

ARTÍCULO QUINTO. - Establecer como cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-APC-006-2026**, el estipulado en el pliego electrónico, el cual puede ser consultado a través de la plataforma de SECOP II. Las modificaciones al cronograma se realizarán mediante adenda electrónica en la Plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. - Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11023540&isFromPublicArea=True&isModal=False> Asimismo, podrán consultarse en la sede Física de APC- COLOMBIA, Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 10 No. 97A – 13. Piso 6. Bogotá D.C.

Código de Verificación (CSV): 47229557971665057ae467a8a147bdaa0c1b1934 Nº Referencia: OFI26-00005219 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	19/10/2026 16:08:39



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Dando cumplimiento a ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará junto con el Pliego de Condiciones Definitivo en la Plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. - En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la APC-Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la Plataforma de SECOP II, a realizar las recomendaciones que considere convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que le corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003. Para la solicitud de copias deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente acto administrativo se publicará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

Firmado Digitalmente Por

JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON

Directora Administrativa y Financiera (e) de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia

Proyectó: **María Catalina López Dávila**
Revisó: **Carlos Merizalde Rusinque**
Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): 47229557971665057ae467a8a147bdaa0c1b1934 Nº Referencia: OFI26-00005219 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON (Profesional Especializado)	19/10/2026 16:08:39

